



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 145 De Miércoles, 9 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320110022000	Ejecutivo	Anibal Enrique Aragon Gamez	Ediltrudis Carrillo Pertuz	08/11/2022	Auto Decide
23001310300320160013100	Ejecutivo	Banco Bancolombia Sa	Eligio Muñoz Pineda, Miryam Patricia Muñoz Kerguelen	08/11/2022	Auto Fija Fecha
23001310300320170008400	Ejecutivo Hipotecario	Banco De Bogota	Elkin Enrique Estrada Coronado	08/11/2022	Auto Fija Fecha
23001310300320220021900	Otros Procesos	Leonor De La Cruz Rico Hurtado	Amparo Esther Beleño Alvarez	08/11/2022	Auto Rechaza
23001310300320220018500	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Accion Sociedad Fiduciaria S. A., Hugo Alfonso Iguaran Ruiz, Jaime Alfonso Caballero Velasquez	08/11/2022	Auto Pone En Conocimiento
23001310300320200001000	Procesos Ejecutivos	Hever Dario Giraldo Aristizabal	Sol María Pretelt Montiel	08/11/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito

Número de Registros: 13

En la fecha miércoles, 9 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

ac975519-4c37-4305-8e22-7a66ca0aad0a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 145 De Miércoles, 9 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320220014300	Procesos Ejecutivos	Jaime Andres Gutierrez Garces	Maryi Lili Lopez Guerra	08/11/2022	Auto Fija Fecha
23001310300320210018100	Procesos Ejecutivos	Rafael Andres Zuleta Marquez	Luis Fernando Lacharme Cabrales	08/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
23001310300320220024400	Procesos Verbales	Carlos Bonfante Brunal	Maria Amelia Vega Pineda	08/11/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca
23001310300320220007500	Procesos Verbales	Jeraldith Vanesa Ramos Arrieta Y Otros	Emdisalud Ess-Eps-S, Clinica Materno Infantil Casa Del Nino S.A., Clinica De Especialidades Odontologica Oralcosta Sas	08/11/2022	Auto Decide
23001310300320220026200	Tutela	Ines Patricia Hoyos Alarcon	La Nueva Eps., Promosalud Ips T E S.A.S	08/11/2022	Auto Admite
23001310300320220026300	Tutela	Wilmer Alberto Barrios Gonzalez	Adres	08/11/2022	Auto Admite

Número de Registros: 13

En la fecha miércoles, 9 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

ac975519-4c37-4305-8e22-7a66ca0aad0a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 145 De Miércoles, 9 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320180004700	Verbal	Yulimey Castaño Pacheco	Saludcoop Eps Organismo Cooperativo En Liquidacion, Clinica Central Ohl Ltda	08/11/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares

Número de Registros: 13

En la fecha miércoles, 9 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

ac975519-4c37-4305-8e22-7a66ca0aad0a



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente dar traslado del avalúo catastral del inmueble identificado con N° de matrícula inmobiliaria 140-20450 expedido por el IGAC. Sírvase proveer.

El Secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE	ANIBAL ARAGON GAMEZ CC 19253559
DEMANDADO	EDILTRUDIS CARRILLO PERTUZ CC 34981374
RADICADO	230013103003 2011 00220 00
ASUNTO	AUTO TIENE AVALÚO Y DA TRASLADO
NUMERO	(#)

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo, la parte demandante aporta el respectivo avalúo catastral del inmueble identificado con N° de matrícula inmobiliaria 140-20450 expedido por el IGAC. **Ver imagen.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

DEMANDADO: EDILTRUDIS CARRILLO PERTUZ

DEMANDANTE: ANIBAL ARAGON GAMEZ

APODERADO: VERCELLY SABINA SOBRINO RODRIGUEZ

ASUNTO: AVALUO

RADICADO: 00220-2011

VERCELLY SABINA SOBRINO RODRIGUEZ, mayor de edad natural y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía N° 50.923.320 de Montería-Córdoba, abogada titulada con T.P. 139.940 Del Concejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada judicial del señor **ANIBAL ARAGON GOMEZ**, me permito allegar avalúo del Inmueble identificado así: matrícula inmobiliaria No. 140-20450, numero predial 01-02-00-00-0240-0010-0-00-00-0000, numero predial anterior 01-02-240-0010-000; dirección kra 7A No. 19-06 ubicado en la ciudad de Montería; de propiedad en proindiviso de la demandada **EDILTRUDIS CARRILLO PERTUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34'981.374. Con fundamento en el numeral 4 del artículo 444 del Codito General del Proceso:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Certificado catastral que cuenta con la siguiente información. **Ver Imagen.**

		GOBIERNO DE COLOMBIA	
CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL			
<small>ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antirámities), artículo 6, parágrafo 3</small>			
CERTIFICADO No.:		1851-850722-58151-0	
FECHA:		5/9/2022	
<p>El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: EDILTRUDIS CARRILLO PERTUZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34981374 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:</p>			
PREDIO No -1			
INFORMACIÓN FÍSICA			
DEPARTAMENTO:23-CORDOBA			
MUNICIPIO:1-MONTERIA			
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0240-0010-0-00-00-0000			
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0240-0010-000			
DIRECCIÓN:K 7A 19 06			
MATRÍCULA:140-20450			
ÁREA TERRENO:0 Ha 473.00m ²			
ÁREA CONSTRUIDA:191.0 m ²			
INFORMACIÓN ECONÓMICA			
AVALÚO:\$ 123,305,000			
INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MARTHA CECILIA CARRILLO PERTUZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	34981375
2	ROBINSON CARRILLO PERTUZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	6876055
3	AIDA AZUCENA CARRILLO PERTUZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	34973698
4	LUIS GERMAN CARRILLO PERTUZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	78700399
5	CARLOS ANTONIO CARRILLO PERTUZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	6862732
6	ELVIRA MARIA CARRILLO PERTUZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	34971807
7	CARMEN PERTUZ DIAZ VIUDA DE CARRILLO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	25764271
8	CARMELO ABAD CARRILLO PERTUZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	6882437
9	EDILTRUDIS CARRILLO PERTUZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	34981374
TOTAL DE PROPIETARIOS:			9

El presente certificado se expide para **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.**

Dicho inmueble según el Certificado aportado tiene un avalúo catastral por la suma de \$123.305.000 (CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS). Teniendo en cuenta que existen 9 propietarios, se tendrá en cuenta la cuota parte que le corresponde a la ejecutada EDILTRUDIS CARRILLO (1/9) que equivale a 13'700.555.60.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Ahora, sumándole el 50% del avalúo catastral, ordenado por el artículo 444 del C.G.P en su inciso 4°, el avalúo total del inmueble queda en la suma de \$20.550.833 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS).

Así mismo, se correrá traslado del presente avalúo de conformidad al numeral 2° del artículo 444 ibídem.

“2.De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días”.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: TENER como avalúo del bien inmueble identificado con N° de matrícula inmobiliaria 140-20450 la suma de **\$20.550.833 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS)** por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: DAR TRASLADO a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, para que presente sus observaciones

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ea696b2aefc4c88326fa174694a517eec8e29eaa7eed13e1b6d3560709f8b5**

Documento generado en 08/11/2022 03:31:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente resolver un memorial con solicitud de fijar nueva fecha para diligencia de remate. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE.	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A- BANCOLOMBIA
DEMANDADO	ELIGIO RAFAEL MUÑOZ PINEDA
RADICADO	23001310300320160013100
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE

Procede esta agencia judicial a señalar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate. **ACLARA** este despacho que esta solicitud fue allegada a nuestro correo electrónico por parte del apoderado de la parte demandante a través de correo de fecha 30 de septiembre de 2022

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A- BANCOLOMBIA
VS ELIGIO RAFAEL MUÑOZ PINEDA

Radicado No 23-001-31-03-003-2016-00131-00

REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, mayor de edad, vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No 72126339 de Barranquilla, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No 56448 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito a usted cordialmente le **SOLICITO** señalar nueva fecha de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Atentamente,

REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO
C.C. No. 72.126.339 de Barranquilla
T.P. No. 56448 del C.S.J.

de



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Para ello, efectúa una revisión al proceso, en cumplimiento del artículo 448 del C.G.P, se concluye que, si es dable señalar nueva fecha para llevar a cabo la subasta del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. 140-41289, ubicado en la calle 31 N°. 1-25 apartamento 1002 10° piso del edificio FRANCISCO GARCES TORRE II. En la ciudad de Montería, área privada 148.98 m2. Este está avaluado en la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$210.520.500), inmueble éste que se encuentra embargado, secuestrado y se determinó su avalúo, no existen peticiones de levantamiento de embargo o secuestro pendientes de resolver o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargo o declarado que el bien es inembargable o decretado reducción de embargo.

De igual manera es importante acotar que la audiencia pública para la licitación del bien, Se hará de conformidad con las normas antes transcritas y la Ley 2213 de 2022, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobres virtuales con archivo y con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el que con 15 días de anticipación les será suministrado por este despacho, para lo cual se la parte interesada deberá enviar correo electrónico al despacho para solicitar link.

Siendo consecuente con lo expuesto se;

R E S U E L V E

PRIMERO: Señalase el día once (11) de abril de 2023, a las 2:00 de la tarde, para llevar a cabo la subasta del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. 140-41289, ubicado en la calle 31 N°. 1-25 apartamento 1002 10° piso del



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

edificio FRANCISCO GARCES TORRE II. En la ciudad de Montería, área privada 148.98 m2. La licitación empezara a las 20:00 p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo Este está avaluado en la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$210.520.500), posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado o en formato pdf con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar en el periódico el Link de acceso que en su momento les será suministrado por el despacho.

De igual manera es importante anotar, que de conformidad con las normas antes transcritas y la Ley 2213 de 2022, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado y/o en archivo **PDF** con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Lilh

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f52249e2c85d3f34870037378c309942aff707c985ca22afb23fa20a87c11c9**

Documento generado en 08/11/2022 03:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente resolver un memorial con solicitud de fijar nueva fecha para diligencia de remate. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE.	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO
RADICADO	23001310300320170008400
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE

Procede esta agencia judicial a señalar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate. **ACLARA** este despacho que esta solicitud fue allegada a nuestro correo electrónico por parte de la apoderada de la parte demandante a través de correo de fecha 05 de octubre de 2022

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO DE BOGOTA CONTRA ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO

RADICADO: 23.001.31.03.003-2017-00084

De manera respetuosa solicito amablemente se sirva fijar nueva fecha para la práctica de la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia.

Todo de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso.

Para ello, efectúa una revisión al proceso, en cumplimiento del artículo 448 del C.G.P, se concluye que, si es dable señalar nueva fecha para llevar a cabo la subasta del bien inmueble apartamento 201 ubicado en la Urbanización La castellana segundo piso del edificio la 53 propiedad ubicada en la carrera 12ª



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

numero 53^a-17, de propiedad de ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 140 – 127811 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería – Córdoba., inmueble éste que se encuentra embargado, secuestrado y se determinó su avalúo en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$240.604.800), no existen peticiones de levantamiento de embargo o secuestro pendientes de resolver o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargo o declarado que el bien es inembargable o decretado reducción de embargo.

De igual manera es importante acotar que la audiencia pública para la licitación del bien, Se hará de conformidad con las normas antes transcritas y la Ley 2213 de 2022, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobres virtuales con archivo y con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el que con 15 días de anticipación les será suministrado por este despacho, para lo cual se la parte interesada deberá enviar correo electrónico al despacho para solicitar link.

Siendo consecuente con lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: Señalase el día dieciocho (18) de abril de 2023, a las 2:00 de la tarde, para llevar a cabo la subasta del bien inmueble apartamento 201 ubicado en la Urbanización La castellana segundo piso del edificio la 53 propiedad ubicada en la carrera 12^a numero 53^a-17, de propiedad de ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 140 – 127811 de la



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Oficina de Instrumentos Públicos de Montería – Córdoba. La licitación empezara a las 20:00 p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo Este está avaluado en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$240.604.800), posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado o en formato pdf con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar en el periódico el Link de acceso que en su momento les será suministrado por el despacho.

De igual manera es importante anotar, que de conformidad con las normas antes transcritas y la Ley 2213 de 2022, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado y/o en archivo **PDF** con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Lilh

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a523a377c5625d06c9c37c331e7a286bd29c4f095dd29bffaadf715863ba8**

Documento generado en 08/11/2022 03:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para decidir sobre la liquidación crédito presentada por el vocero judicial de la ejecutante, hasta el **15-septiembre-2022**. Sírvase proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA.

El secretario.

Montería, ocho (08) de noviembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	HEVER DARIO GIRALDO ARISTIZABAL C.C 70.696.513
DEMANDADO	SOL MARIA PRETELT MONTIEL C.C 25.871.387
RADICADO	23001310300320200001000
ASUNTO	AUTO- APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO
AUTO N°	(#)

En proveído de fecha 05 de marzo de 2020, se libró mandamiento de pago a favor de **HEVER DARIO GIRALDO ARISTIZABAL - CC. 70.696.513** contra **SOL MARIA PRETELT MONTIEL - C.C. N° 25.871.387**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo a favor **HEVER DARIO GIRALO ARISTIZABAL** Contra **SOL MARIA PRETELT MONTIEL** por las siguientes sumas de dinero:

POR LA SUMA DE CIENTO SESENTA MILONES DE PESOS (\$160.000.000) CONTENIDAS EN LETRA DE CAMBIO N° 387 por concepto de capital.

POR LA SUMA DE TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$39.037.666) por concepto de intereses legales a la tasa de (1.66%), causados desde el 5/8/2017 hasta el 5/8/2018.

POR CONCEPTO de INTERESES MORATORIOS, a la tasa máxima legal autorizada, desde el 6/8/2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada cancelar la obligación que se le está haciendo exigible en el término de Cinco (5) días e igualmente tiene el demandado el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la notificación, para que proponga excepciones que crea tener a su favor.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al demandado de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P. Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: DECRETAR El embargo de mayor cuantía sobre las cuentas bancarias, corrientes o ahorro CDTs, o depósitos a término fijo, de la ciudad de Montería, en los bancos: BANCOLOMBIA, BOGOTA, BANAGRARIO, BANCAMIA, DAVIVIENDA, BANCOMPARTIR,

BANCO MUNDO MUJER, BBVA, COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC. Límite de embargo \$ 240.000.000. Oficiese, Consignar en la cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N° 230012031003.

QUINTO: DECRETAR la INSCRIPCION DE LA DEMANDA, solicitada por la parte ejecutante, sobre la cuota parte de los derechos gerenciales que se encuentran a nombre de la demandada SOL MARIA PRETELT MONTIEL, identificada con C.C. N° 25.871.387 en el inmueble identificada con número de matrícula 140-26648, en la oficina de instrumentos públicos de Montería. Oficiese. La medida es en ejercicio de la acción personal.

SEXTO: OFÍCIESE a la DIAN de la existencia de este proceso para lo de ley.

SEPTIMO: RADÍQUESE y **ARCHIVASE** copia de la demanda.

Mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2022, se ordenó tener por no contestada la demanda, seguir adelante con la ejecución de conformidad al mandamiento de pago, ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente llegaren a embargar, practicar la liquidación el crédito y condenar en costas a la parte demandada.

El apoderado judicial del demandante, presenta liquidación del crédito, así:

La obligación se hizo exigible desde 5 AGOSTO de 2018
Sin cumplimiento hasta hoy 15 de SEPTIEMBRE de 2022

Capital.	\$160.000.000
Interés corriente al 1.66 % 425 días	\$ 37.626.666
Interés moratorios al 2% x 1500 días	\$ 160.000.000
Total	\$ 357.626.666

(TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MC)

Dejo a consideración del despacho la liquidación de agencias en derecho y costas.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Revisada la misma, otea la judicatura que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo se procederá a aprobarla de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante a fecha **15- septiembre-2022**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Avm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30b4cd37945990a6bf471938f9608010af99a6e86e614dbfb978f9a309f075c**

Documento generado en 08/11/2022 03:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Montería, Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	RAFAEL ANDRES ZULETA MARQUEZ CC 1104412605
DEMANDADO	LUIS FERNANDO LACHARME CABRALES CC 78034715
RADICADO	230013103003 2021-00181-00.
ASUNTO	LIQUIDACION DE COSTAS
AUTO N°	(#)

De acuerdo a lo ordenado en providencia dictada en audiencia de fecha 11 de octubre de 2022, y según el contenido del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA LUIS FERNANDO LACHARME CABRALES. C.C. N°. 78034715 Y A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE RAFAEL ANDRES ZULETA MARQUEZ C.C. N°. 1104412605

V/r. Agencias en Derecho.....\$ 5.009.888,22

\$ 5.009.888,22

Total, Liquidación de Costas a cargo de la parte **EJECUTADA LUIS FERNANDO LACHARME CABRALES. C.C. N°. 78034715 Y A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE RAFAEL ANDRES ZULETA MARQUEZ C.C. N°. 1104412605.... \$ 5.009.888,22**

SON: CINCO MILLONES NUEVE MIL PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/L.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora jueza el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para aprobar la liquidación de costas.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	RAFAEL ANDRES ZULETA MARQUEZ CC 1104412605
DEMANDADO	LUIS FERNANDO LACHARME CABRALES CC 78034715
RADICADO	230013103003 2021-00181-00.
ASUNTO	AUTO APRUEBA LIQ. COSTAS
AUTO N°	(#)

Por estar ajustadas a derecho, apruébese la anterior liquidación de costas de conformidad a lo normado en el numeral 1, artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Lr.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e2c5b73dc09c829cfa6adec456a59f81b27ab78067f8581e96f7212c46254**

Documento generado en 08/11/2022 04:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez la presente demanda, pendiente de estudio de admisibilidad. Sírvase proveer.

El secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA.

Montería, Ocho (08) de noviembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE BONFANTE BRUNAL - C.C. N° 78.691.096
DEFENSOR PRIVADO	LUZ DARY GONZÁLEZ ÁVILA – C.C. N° 34.974.281 y T.P N° 93.875 del C.S. de la J.
DEMANDADO	MARIA AMELIA VEGA PINEDA – C.C. N° 34.979.942
RADICADO	23001310300320220024400
ASUNTO	INADMITE DEMANDA
AUTO N°	(#)

I - ASUNTO:

Se encuentra a Despacho la demanda en referencia para resolver sobre su admisión.

Previo a ello, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional de la abogada LUZ DARY GONZÁLEZ ÁVILA – C.C. N° 34.974.281 y T.P N° 93.875 del C.S. de la J; donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE:

APellidos	Nombres	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
GONZALEZ AVILA	LUZ DARY DE JESUS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	34974281	93875

1 - 1 de 1 registros

IPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA
ÉDULA DE CIUDADANÍA	34974281	93875	VIGENTE	-

1 - 1 de 1 registros

CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal de ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE, que presenta el señor CARLOS ENRIQUE BONFANTE BRUNAL - C.C. N° 78.691.096. Mediante apoderada judicial Dra. LUZ DARY GONZÁLEZ



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

ÁVILA – C.C. N° 34.974.281 y T.P N° 93.875 del C.S. de la J., en contra de MARIA AMELIA VEGA PINEDA – C.C. N° 34.979.943.

Una vez presentado el escrito de la demanda, esta unidad judicial deberá verificar el cumplimiento de los requisitos formales contemplados en los artículos 82 y s.s. del CGP. Tratándose de procesos declarativos de entrega del tradente al adquirente, se deberá dar cumplimiento a la norma especial artículo 378 del CGP.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda **es inadmisibile** dado que adolece de lo siguiente:

1.- No cumplió con el anexo obligatorio en esta clase de procesos, certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la entrega que se reclama actualizado (Matricula Inmobiliaria N° 140-101026 de la ORIP de Montería). El certificado de libertad y tradición que se allega se encuentra desactualizado, toda vez, que su fecha de impresión data de julio 8 de 2022, y la demanda fue presentada el día 11 de octubre de 2022, como se tiene del registro en la plataforma Tyba.

2.- Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones no se discriminan con claridad.

3.- No se puede solicitar en esta clase de procesos el reconocimiento de perjuicios por la no entrega del inmueble objeto del proceso como lo hizo la apoderada de la parte demandante en el acápite de pretensiones, lo anterior de conformidad con el Art.378 del CGP. Como quiera que este proceso se limita a obtener la entrega material no realizada a pesar de haberse efectuado la tradición correspondiente.

4.- Se encuentran anexos – piezas documentales que se allegan con el escrito de demanda que se encuentran borrosos e ilegibles, lo que en un futuro imposibilitaría su valoración por parte del despacho. Los mismos deben aportarse en debida forma, esto es, de forma clara y legible.

5.- La demanda se dirige contra la señora MARIA AMELIA VEGA PINEDA – identificada con la C.C. N° 34.979.943. y revisada la escritura pública de compraventa del inmueble N° 3.862 del 30 de noviembre de 2018 de la Notaria Segunda del Círculo de Montería, quien se denomina tradente es la señora MARIA AMELIA VEGA PINEDA – identificada con la C.C. N° 34.979.942, persona totalmente diferente a la que se identificada en la demanda como extremo pasivo.

Por lo antes anotado, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a inadmitir la presente demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane las falencias señaladas, **en demanda integrada**. Si no lo hiciere se rechazará la demanda.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Finalmente, el despacho concederá a la abogada LUZ DARY GONZÁLEZ ÁVILA, facultad para actuar, y posteriormente le reconocerá personería como apoderada del demandante por encontrarse ajustado a derecho el poder que le fue conferido.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE.

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda de entrega de la cosa del tradente al adquirente, por no venir ajustada a derecho.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos señalados, **en demanda integrada**. Si no lo hiciera en esta forma, se rechazará la demanda.

TERCERO: RECONOCER a la abogada LUZ DARY GONZÁLEZ ÁVILA, personería jurídica para actuar como gestora judicial del demandante CARLOS ENRIQUE BONFANTE BRUNAL.

CUARTO: RADÍQUESE y **ARCHIVASE** copia de la demanda, de manera virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Avm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c84e83f9329438d4bdb3501eb7d3f1f298c0197655c88a3bbebc9006630c05**

Documento generado en 08/11/2022 03:31:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual las llamadas en garantía LIBERTY Y MAPFRE SEGUROS contestan la demanda y el llamamiento, de igual modo se encuentra pendiente correr traslado de las excepciones y objeciones propuestas por el demandado JORGE ARTURO GARCÍA PATERNINA y pronunciarse frente a sustitución de poder. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE.	JERALDITH VANESA RAMOS ARRIETA -CC. 1,062,954,505 JESÚS MANUEL ROMERO ANAYA -CC. 1,067,958,759 LUZ ESTHER ARRIETA CONTRERAS -CC.50,908,658 EVANGELINA DE JESÚS ANAYA HERNÁNDEZ -CC. 50,892,339 VÍCTOR MANUEL ROMERO MADERA -CC. 78,697,099
DEMANDADO	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA E.S.S. EMDISALUD E.S.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA NIT. 811,004,055-5. CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S. -NIT. 812,004,935-5 IPS CLINICA DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS ORAL COSTA S.A.S. -NIT. 900,478,757-3 JORGE ARTURO GARCÍA PATERNINA -CC. 79,981,258 JORGE LUIS CABALLERO MUÑOZ -CC.8,538,011.
RADICADO	23001310300320220007500
ASUNTO	AUTO DECIDE
LAMADOS EN GARANTÍA POR CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S	JORGE LUIS CABALLERO MUÑOZ C.C No. 8.538.011 LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0 MAPFRE SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9

Visto el Informe Secretarial que antecede y revisado el expediente virtual, encuentra el despacho que los llamados en garantía LIBERTY SEGUROS Y MAPFRE SEGUROS a través de apoderados judiciales contestan el llamamiento en garantía promovido por el demandado CLÍNICA MATERNOINFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

MAPFRE SEGUROS presenta contestación de demanda y del llamamiento en garantía en fecha 28 de septiembre de 2022 a través de su apoderada, abogada JESIKA MILENA GALEANO C. C. N° 1.067.908.551 Y T. P. 273.033.

Radicado: 23001310300320220007500 CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A CASO JERALDITH RAMOS VS CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO.

jesika galeano <jesika.galeano@juridicaribe.com>

Mié 28/09/2022 4:47 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: turco1365@hotmail.com <turco1365@hotmail.com>; jefe.juridica@clinicacasadelnino.com

<jefe.juridica@clinicacasadelnino.com>; juliandavidqc@gmail.com

<juliandavidqc@gmail.com>; clinicaoralcosta@hotmail.com

<clinicaoralcosta@hotmail.com>; jgarcia650@hotmail.com <jgarcia650@hotmail.com>

7 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACIÓN RESPONSABILIDAD MEDICA JERALDITH..pdf; jeraldi.pdf; CERTIFICADO DE EXISTENCIA MAPFRE SEGUROS AGOSTO 2022.pdf; CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTIA JERALDITH..pdf; 1102216000040 -3.pdf; 1102216000040 -4.pdf; CP-016-2011_-CONDICIONADO_RCP_CLINICAS_Y_HOSPITALES_20111.pdf;

Poder otorgado por el doctor ALEX FONTALVO VELASQUEZ, actuando en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MAPFRE SEGUROS, de conformidad a lo contemplado en el Certificado de Existencia y Representación adosado.

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA -CORDOBA.
E.S.D

Ref. Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
Demandante: JERALDITH RAMOS ARRIETA Y OTROS.
Demandado: CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO Y OTROS.
Radicado: 23001310300320220007500.

ALEX FONTALVO VELASQUEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cartagena, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, acudo a su despacho con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito OTORGO PODER especial, amplio y suficiente a la Dra. JESIKA GALEANO YANEZ abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.067.908.551 de Montería y T.P N° 273.033 del C.S de la J, para que asuma la defensa de los intereses de la compañía que represento dentro del proceso indicado en la referencia.

En consecuencia, nuestra apoderada queda revestida de todas las facultades legales, incluyendo las que requieren autorización expresa tales como sustituir, conciliar, transar, recibir, reasumir el poder, y en fin adelantar todas las gestiones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el artículo 77 del C.G.P.

Adjunto a la presente aportamos al expediente certificado de representación legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Dirección procesal: calle 30 No. 5-65, Ofi 101, Centro – Montería / 3184154033- 3158207942 / Notificaciones electrónicas: jesika.galeano@juridicaribe.com y/o notificaciones@juridicaribe.com.

Atentamente,


ALEX FONTALVO VELASQUEZ
C.C N° 84.069.623 De Malcao.
Representante legal de
Mapfre Seguros generales de Colombia S.A.

Acepto:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Oor Escritura Pública No. 1167 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034934 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: **Alex Fontalvo Velásquez**, identificado con la cédula de

LIBERTY SEGUROS presenta contestación de la demanda y del llamamiento en garantía en fecha 26 de octubre de 2022 a través de la abogada GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO C. C. N° o 43.587.573 Y T. P.79.749.

Radicación contestación de demanda y llamamiento en garantía - Jeraldith Ramos Arrieta y otros Vs Liberty Seguros y otros // Radicado: 23001310300320220007500

Leyes y Riesgo <notificaciones@leyesyriesgo.com>

Mié 26/10/2022 9:58 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jr3966717 <jr3966717@gmail.com>;turco1365 <turco1365@hotmail.com>;notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@emdisalud.com.co>;clinicaoralcosta <clinicaoralcosta@hotmail.com>;jefejuridica <jefejuridica@clinicacasadelnino.com>;juliandavidqc <juliandavidqc@gmail.com>

Señores

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

Referencia: Verbal

Demandante: Jeraldith Vanessa Ramos Arrieta y otros

Demandado: Clínica Materno Infantil Casa del Niño S.A. y otros

Radicado: 23001310300320220007500

Poder otorgado por el doctor MARCO ALEJANDRO ARENAS, actuando en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LIBERTY SEGUROS, de conformidad a lo contemplado en el Certificado de Existencia y Representación adosado.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marco Alejandro Arenas Prada Fecha de inicio del cargo: 06/04/2020	CC - 93236799	Presidente



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería – Córdoba
E. S. D.

Referencia: Poder Especial
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA
Demandante(s): JERALDITH VANESA RAMOS ARRIETA Y OTROS
Demandado(s): CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S. Y OTROS
Radicado: 23001310300320220007500

MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, obrando en calidad de Representante Legal de **LIBERTY SEGUROS S.A.** con NIT. 860.039.988-0, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en esta ciudad, tal como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto, confiero poder especial amplio y suficiente como apoderada a la Dra. **GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 43.587.573 de Medellín, portadora de la Tarjeta Profesional No. 79.749 expedida por el C. S. de la J., con correo electrónico notificaciones@leyesyriesgo.com, para que en nombre y representación de la mencionada aseguradora actúe (n) en este proceso.

En consecuencia, el apoderado tendrá todas las facultades preceptuadas en el artículo 77 del C.G.P., especialmente las de notificarse, contestar proponiendo las excepciones de ley que considere del caso, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, recibir (salvo títulos judiciales para lo cual se emitirá poder especial), llamar en garantía, vincular a terceros, interponer recursos, proponer incidentes, solicitar y presentar pruebas, contestar llamamientos en garantía que se originen por los hechos de proceso y en general, todas las actuaciones procesales que sean necesarias para la defensa de los intereses de la compañía.

Solicito Señor Juez, reconocer personería para actuar, en los términos del presente poder.

De las excepciones de mérito propuestas por la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS el apoderado de la parte demandante descorrió el traslado de las mismas en fecha 30 de septiembre de 2022.

ESCRITO DESCORRE EXCEPCIONES DE MERITO. EXPEDIENTE No 23001310300320220007500.

MIGUEL ANTONIO LERECH PORTACIO <TURCO1365@hotmail.com>

Vie 30/09/2022 10:00 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jesika.galeano@juridicaribe.com <jesika.galeano@juridicaribe.com>; clinicaoralcosta@hotmail.com

<clinicaoralcosta@hotmail.com>; jgarcia650@hotmail.com

<jgarcia650@hotmail.com>; enerpepa174@gmail.com <enerpepa174@gmail.com>

CORDIAL SALUUDO:

ANEXO CON EL PRESENTE CORREO EL ARCHIVO CONTENTIVO DE LO ENUNCIADO EN EL ASUNTO.

Señora:

JUEZA TERCERA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal – Responsabilidad médica
Demandantes: Jeraldith Vanesa Ramos Arrieta y otros
Demandados: Clínica Materno Infantil Casa del Niño S.A.S. y otros.
Radicación: 23001310300320220007500.

Estando en tiempo para hacerlo me permito **descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** sociedad que figura como llamada en garantía dentro del proceso de la referencia, oponiéndome a los hechos y pretensiones que la fundamentan, de la siguiente manera:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De las excepciones de mérito propuestas por la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS el apoderado de la parte demandante recorrió el traslado de las mismas en fecha 31 de octubre de 2022.

ESCRITO DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO LIBERTY SEGUROS LLAMADA EN GARANTIA. EXPEDIENTE No 23001310300320220007500.

MIGUEL ANTONIO LERECH PORTACIO <TURCO1365@hotmail.com>

Lun 31/10/2022 8:59 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones@leyesyriesgo.com <notificaciones@leyesyriesgo.com>;notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@emdisalud.com.co>;clinicaoralcosta@hotmail.com <clinicaoralcosta@hotmail.com>;jefejuridica@clinicacasadelnino.com <jefejuridica@clinicacasadelnino.com>;Atlantico Cordoba <enerpepa174@gmail.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

ESCRITO DESCORRES TRASLADO EXCEPCIONES LLADA EN GARANTIA LIBERTY SEGUROS PDF.pdf;

Señora:

JUEZA TERCERA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal – Responsabilidad médica
Demandantes: Jeraldith Vanesa Ramos Arrieta y otros
Demandados: Clínica Materno Infantil Casa del Niño S.A.S. y otros.
Radicación: 23001310300320220007500.

Estando en tiempo para hacerlo me permito **descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada llamada en garantía de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A.** oponiéndome a los hechos y pretensiones que la fundamentan, de la siguiente manera:

En consecuencia, se prescindirá del traslado secretarial por haberse efectuado.

Se procede a corroborar la vigencia de las tarjetas de las apoderadas judiciales en SIRNA.

	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
IEZ	JESIKA MILENA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1067908551	273033	VIGENTE
0	GILMA NATALIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	43587573	79749	VIGENTE

Visto lo anterior, el Juzgado procede a reconocerles personería, conforme a los poderes otorgados. Se tendrán por contestadas la demanda y llamamiento en



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

garantía por las llamadas LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0 y MAPFRE SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9.

Así mismo, advierte esta Agencia Judicial que la parte demandada JORGE ARTURO GARCIA PATERNINA allegó contestación de la demanda a través su apoderada judicial la Dra. ERLYS ENÉR PEREZ PASTRANA, en fecha 21 de junio de 2022, donde propone excepciones y objeción al juramento estimatorio.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA JORGE GARCÍA PATERNINA- RAD. 2022-00075

39 v Q v E

Reenvió este mensaje el Mar 23/08/2022 10:01 PM.

AC Atlantico Cordoba <enerpepa174@gmail.com>
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria
CC: turco1365@hotmail.com; info@clinicacasadelnino.com; clinicaorcosta@hotmail.com; jorgegarciap5@hotmail.com
Mar 21/06/2022 11:42 AM

CONTESTACION DEMANDA J... 2 MB
HOJA DE VIDA COMPLETA J... 729 KB
HISTORIA CLINICA MELANY ... 9 MB
PODER JORGE GARCIA-2022... 727 KB

Mostrar los 13 datos adjuntos (20 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Es importante hacer alusión, que en fecha 10 de agosto de 2022, se había resuelto dar traslado de la objeción al juramento estimatorio, no obstante, dicho auto fue declarado ilegal en fecha 26 de agosto de 2022, por tal razón, considera este despacho que es la oportunidad procesal idónea para realizar el respectivo traslado de excepciones y objeciones.

Así mismo, esta judicatura recibió memorial de sustitución de poder que realiza el doctor JULIAN QUINTERO CASTILLO en favor del abogado CAMILO ANDRES PACHECO AGAMEZ CC 1.015.427.615 y T.P 337.781 del C.S de la J, en consecuencia, se procederá a reconocerle personería jurídica como apoderado del demandado CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S. -NIT. 812,004,935-5.

JULIÁN DAVID QUINTERO CASTILLO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No **1.075.260.553** de Neiva, y portador de la tarjeta profesional de Abogado distinguida con el número **266.818** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa dentro del proceso de la referencia como apoderado judicial de la parte demandada, comedidamente solicito a su señoría, se sustituya el poder que se me ha conferido, a favor del **doctor CAMILO ANDRES PACHECO AGAMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.015.427.615** de Bogotá (D.C), y quien porta la tarjeta profesional de Abogado distinguida con el numero **337.781** del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe ejerciendo la representación de la **CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S.**, identificada con **NIT.812004935-5** dentro del proceso arriba referenciado.

Dicha sustitución se efectúa teniendo en cuenta las facultades de mi persona conferidas en el poder anterior, concediéndole a quien lo sustituye, las mismas atribuciones distintivas del poder especial, amplio y suficiente que me fueron otorgados.

Sírvase su señoría, reconocerle personería jurídica a quien acepta, en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

Acepto,

JULIÁN DAVID QUINTERO CASTILLO
CC. No 1.075.260.553 de Neiva (H)
T.P No 266.818 del C.S de la J.

CAMILO ANDRÉS PACHECO AGAMEZ
CC. No 1.015.427.615 de Bogotá (D.C)
T.P No 337.781 del C.S de la J.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda y llamamiento en garantía por parte LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda y llamamiento en garantía por parte MAPFRE SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del demandado JORGE ARTURO GARCÍA PATERNINA -CC. 79,981,258.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora JESIKA MILENA GALEANO C. C. N° 1.067.908.551 Y T. P. 273.033, como apoderada judicial del llamado en garantía MAPFRE SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9, conforme al poder otorgado.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO C. C. N° 43.587.573 Y T. P.79.749, como apoderada judicial del llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0, conforme al poder otorgado.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora ERLYS ENÉR PEREZ PASTRANA C. C. N° 50.933.916 Y T. P.142.420, como apoderada judicial del demandado JORGE ARTURO GARCÍA PATERNINA, conforme al poder otorgado.

SEPTIMO: PRESCINDIR del traslado secretarial de las excepciones propuestas por LIBERTY SEGUROS S.A. y MAPFRE SEGUROS S.A. por las razones previamente expuestas.

OCTAVO: DAR TRASLADO a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, de la objeción a la tasación de perjuicios y juramento estimatorio, presentada por el demandado JORGE GARCIA PEREZ PATERNINA a través de su apoderada judicial la Dra. ERLYS ENER PEREZ PASTRANA.

NOVENO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor CAMILO ANDRES PACHECO AGAMEZ CC 1.015.427.615 y T.P 337.781 del C.S de la J, como apoderado judicial sustituto del demandado CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S. - NIT. 812,004,935-5, conforme al poder otorgado.

DECIMO: ORDENAR a secretaria dar traslado de las excepciones que aun no se hayan realizado conforme a la ley 2213 de 2022. Hecho lo anterior, vuelva a despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e69a4d0d01e87bbeac0af6b22cffe41cbada9199711b5fa84121e7a0cd6ce709**

Documento generado en 08/11/2022 03:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. Montería, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 372 y subsiguientes del C.G.P Sírvase de proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCES

DEMANDADOS: MARYI LILI LOPEZ GUERRA

RADICADO No. 23001310300320220014300

Visto el informe secretarial que antecede se pudo constatar que en el presente proceso se cumplen con los presupuestos legales y se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 372 y subsiguientes del CGP:

razón por la cual este despacho procederá a fijar fecha para realizarla audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, el día 25 de abril de 2023 a las 9:00 a.m., con el fin de iniciar con el trámite correspondiente a la audiencia.

Así las cosas y de conformidad con la citada norma y la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizara a través de la plataforma LIFE SIZE, mediante el siguiente link de acceso que se pondrá en conocimiento de las partes con tres días de anticipación a la presente diligencia

Siendo consecuente con lo expuesto se;

R E S U E L V E

PRIMERO: PROGRAMAR la audiencia virtual, de que trata el artículo 372 Ibídem y subsiguientes, por las razones expuestas, la cual se realizará el día veinticinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las 9:00 de la mañana

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES, que de conformidad con las normas antes transcritas **la audiencia se realizara a través de la plataforma** LIFE ZISE y las partes y sus apoderados deben ingresar mediante link de invitación, para lo cual deberán enviar correo electrónico a este despacho con tres días de anticipación indicando el correo electrónico en el cual recibirán la

notificación del link de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to read "Maria Cristina B." with a stylized flourish at the end.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Lilh.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d47551d703eefdfbe8469a176a29a539f772f6afcd53d3e313864ebc83595b**

Documento generado en 08/11/2022 03:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se allega respuesta del **BANCOLOMBIA**. Provea.

El secretario
YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Demanda **EJECUTIVA SINGULAR** de **BANCO DE BOGOTA NIT 8600029644** contra **JAIME ALFONSO CABALLERO VELASQUEZ CC 11000407, HUGO ALFONSO IGUARAN RUIZ -CC. 10.774.512, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. -NIT.800.155.413-6, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA NIT.805.012.921-0** . Radicado. 23001310300320220018500

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el **BANCOLOMBIA** informa que:

Oficio N°: 1128

Demandante

BANCO BOGOTA

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JAIME ALFONSO CABALLERO VELASQUEZ 11000407	Cuenta Ahorros - - 6713	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
	Cuenta Ahorros - - 2309	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura entiende cumplida la solicitud que este despacho le hizo y se pondrá en conocimiento del interesado.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PONER en conocimiento del interesado a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d772f8cb73ef573a80932a3824b987a3ededd3445a7f8a8433a5f968fe0c2254**

Documento generado en 08/11/2022 03:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante **no presentó escrito con el fin de subsanar** los errores detectados en la demanda, habiendo transcurrido el término legal para ello. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL DE INDEMNIZACION (ART 522 CODIGO DE COMERCIO)
DEMANDANTE	LEONOR DE LA CRUZ RICO HURTADO CC 21.401.053
DEMANDADO	BELEÑO ALVAREZ AMPARO ESTHER CC 34971583 BELEÑO ALVAREZ ANGEL GABRIEL CC 6886674 BELEÑO ALVAREZ BETTY DEL CARMEN CC 25869433 BELEÑO ALVAREZ CARLOS ARTURO CC 78689705 BELEÑO ALVAREZ GLORIA STELLA CC 34991704 BELEÑO ALVAREZ IGNACIO REGENEL CC 6870806 BELEÑO ALVAREZ MANUEL ESTEBAN CC 6873006 BELEÑO ALVAREZ MARIA ELENA CC 34955861 BELEÑO ALVAREZ MIGUEL ALFONSO CC 6859543 BELEÑO ALVAREZ MIRIAM ISABEL CC 22406723 BELEÑO ALVAREZ PASCUAL HERNANDO CC 6894958 BELEÑO ALVAREZ ROBINSON JERONIMO CC 73140536 BELEÑO ALVAREZ VERA CECILIA CC 34996970 BELEÑO DE ESTRADA ERNELDA VITALIA CC 26023327
RADICADO	230013103003 2022-00219-00.
ASUNTO	AUTO RECHAZA DEMANDA
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el Informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante **no subsanó los yerros detectados** en la demanda, tal como se le había ordenado en proveído de fecha 27 de octubre de 2022, notificado por Estado de fecha 28-octubre-2022, y en consecuencia de ello, la demanda no cumple con los requisitos señalados en el C.G.P.; el Despacho, en atención a lo estipulado en el artículo 90 ibídem, procederá a rechazarla, como así se dirá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda verbal, presentada por **LEONOR DE LA CRUZ RICO HURTADO CC 21.401.053**.

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor. Désele salida por rechazo in límine, en la plataforma TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5ad8e5b9e49a939868d4991af81abd42f021b388b225884bec417aa39d8c8**

Documento generado en 08/11/2022 04:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>